

	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
	2025	7

EL CIUDADANO LIC. ALEJO RODRÍGUEZ CANTÚ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EN SU PROXIMA SESIÓN, CON FECHA 31 DE ENERO DEL 2025. EL R. AYUNTAMIENTO, JUNTO CON EL H. CABILDO HA TENIDO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 FRACCIÓN II Y III INCISO H) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 132 FRACCIÓN I INCISO H) FRACCIÓN II A), B), C), D), F), G), H) E I), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 33 FRACCIÓN I INCISOS B) Y P), FRACCIÓN II INCISO A) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE:

#### REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN.

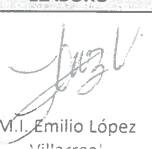
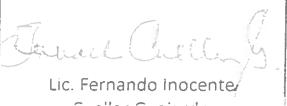
##### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular y establecer las funciones, responsabilidades y procedimientos del Órgano Interno de Control (OIC) del Municipio de China, Nuevo León, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, asegurando la transparencia, la rendición de cuentas y la legalidad en el ejercicio de la función pública. Este reglamento es de observancia general para todos los servidores públicos y entidades municipales, y se fundamenta en el Reglamento Anticorrupción del Municipio de China, Capítulo I, Artículos 1 y 2, así como en el Manual Anticorrupción.

###### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será aplicable a todas las dependencias, entidades y organismos descentralizados del Municipio de China, Nuevo León, así como a los servidores públicos que desempeñen un cargo o comisión en la Administración Pública Municipal. Su observancia será vinculante para las actividades de control, supervisión y evaluación realizadas por el OIC.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cueliar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA

Página 1 de 7



	<b>MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	<b>REVISIÓN No.:</b>
		1
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b>	<b>Fecha de publicación</b>
	<b>REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	
	<b>VIGENTE A PARTIR DE:</b>	<b>PÁGINAS:</b>
	2025	7

### Artículo 3. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Órgano Interno de Control (OIC):** Unidad administrativa encargada de la fiscalización, control, evaluación y vigilancia del cumplimiento normativo dentro del municipio.
- Contralor Municipal:** Titular del OIC y máxima autoridad responsable de coordinar las actividades relacionadas con la fiscalización, auditoría y rendición de cuentas.
- Servidor Público:** Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en cualquier área de la Administración Pública Municipal.
- Comité de Ética:** Órgano auxiliar del OIC responsable de promover los principios éticos en el servicio público.

### CAPÍTULO II: PRINCIPIOS RECTORES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

#### Artículo 4. Principios de Actuación

El OIC actuará con apego a los siguientes principios:

- Legalidad:** Garantizar que todas las acciones se realicen conforme al marco jurídico aplicable.
- Imparcialidad:** Actuar sin favorecer a ninguna de las partes involucradas.
- Transparencia:** Garantizar la publicidad de los procesos y resultados, respetando la confidencialidad de los casos cuando sea necesario.
- Objetividad:** Basar todas las decisiones en hechos y pruebas verificables.
- Eficiencia:** Optimizar los recursos para cumplir con los objetivos institucionales.
- Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de las decisiones y actos realizados.
- Integridad:** Actuar con ética y honradez en todo momento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cuelar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Aiejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
<b>PUESTO Y FIRMA</b>	<b>PUESTO Y FIRMA</b>	<b>PUESTO Y FIRMA</b>	<b>PUESTO Y FIRMA</b>

Página 2 de 7



	<b>MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	<b>REVISIÓN No.:</b>
		1
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b>	<b>Fecha de publicación</b>
	<b>REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	
	<b>VIGENTE A PARTIR DE:</b>	<b>PÁGINAS:</b>
	2025	7

#### CAPÍTULO !!!: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL OIC

##### Artículo 5. Facultades del Contralor Municipal

El Contralor y el Órgano Interno de Control tendrá las siguientes facultades:

1. Realizar auditorías internas y externas a las dependencias municipales.
2. Supervisar la correcta aplicación de los recursos públicos.
3. Investigar posibles actos de corrupción o faltas administrativas.
4. Implementar programas de capacitación sobre ética y combate a la corrupción.
5. Emitir recomendaciones y observaciones a las áreas evaluadas.
6. Administrar los canales de denuncia, garantizando su operatividad y confidencialidad.

##### Artículo 6. Obligaciones del Contralor Municipal y del OIC

El Contralor Municipal deberá:

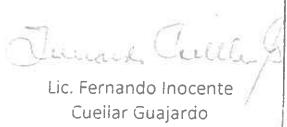
1. Coordinar las actividades del OIC.
2. Presentar informes periódicos al Ayuntamiento.
3. Garantizar la implementación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
4. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas institucionales relacionados con la fiscalización.

#### CAPÍTULO IV: INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL OIC

##### Artículo 7. Conformación del OIC

El OIC estará conformado por:

1. Contralor Municipal: Máxima autoridad del organo.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cueliar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Aiejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA

Página 3 de 7



	<b>MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	<b>REVISIÓN No.:</b>
		1
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b>	<b>Fecha de publicación</b>
	<b>REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	
	<b>VIGENTE A PARTIR DE:</b>	<b>PÁGINAS:</b>
	2025	7

2. **Unidad de Auditoría y Supervisión:** Persona responsable de la verificación del cumplimiento normativo y la evaluación de desempeño, será representado por la Síndico municipal, el cual tendrá la facultad de nombrar a su equipo pudiendo ser internos o externos.
3. **Unidad de Investigación:** Encargado de investigar faltas administrativas y actos de corrupción, sera representado por el Segundo Regidor de Mayoría, y el tendrá la facultad de nombrar a su equipo pudiendo ser internos o externos.
4. **Personal Administrativo y de Apoyo:** Asistentes técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones del OIC. Serán nombrados por los titulares de la **Contraloría, Unidad de Auditoría y Supervisión y Unidad de Investigación**.

#### Artículo 8. Designación del Contralor Municipal

El Contralor Municipal será designado por el Cabildo, mediante un proceso de selección transparente, basado en los principios de experiencia, probidad y conocimientos técnicos en materia de fiscalización.

#### CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA

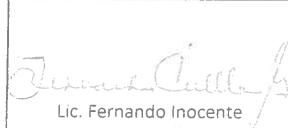
##### Artículo 9. Canal de Denuncias

El OIC garantizará un canal de denuncias accesible, seguro y confidencial, que permita a la ciudadanía y a los servidores públicos reportar, que será: Un buzón de denuncias y un correo electrónico

1. Actos de corrupción.
2. Irregularidades en el manejo de recursos.
3. Conflictos de interés.

##### Artículo 10. Proceso de Denuncia

1. Las denuncias podrán ser presentadas de manera anónima o identificada.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.L. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cueliar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA

Página 4 de 7



	<b>MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	<b>REVISIÓN No.:</b>
		1
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b>	<b>Fecha de publicación</b>
	<b>REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	
	<b>VIGENTE A PARTIR DE:</b>	<b>PÁGINAS:</b>
	2025	7

2. Las denuncias deberán contener una descripción detallada de los hechos, pruebas disponibles y, de ser posible, datos del denunciado.
3. El OIC evaluará la denuncia en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
4. Si procede, se iniciará un proceso de investigación y se informará al denunciante sobre el estatus de la denuncia.

#### Artículo 11. Resoluciones y Medidas

1. El OIC emitirá una resolución basada en los resultados de la investigación.
2. Las medidas pueden incluir recomendaciones correctivas, sanciones administrativas o el turno del caso a las autoridades judiciales.

#### CAPÍTULO VI: SANCIONES

##### Artículo 12. Tipos de Sanciones

Las sanciones administrativas aplicables incluyen:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión temporal.
3. Destitución del cargo.
4. Inhabilitación para ocupar cargos públicos.
5. Multas.

##### Artículo 13. Sanciones Penales

En el caso de que se determine la existencia de conductas delictivas, las sanciones penales serán transparentadas y difundidas para el conocimiento público.

##### Artículo 14. Procedimiento Sancionador

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.L. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cueilar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Aiejo Rodríguez Cantú	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA

Página 5 de 7



	<b>MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	<b>REVISIÓN No.:</b>
		1
	<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b>	<b>Fecha de publicación</b>
	<b>REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN</b>	
	<b>VIGENTE A PARTIR DE:</b>	<b>PÁGINAS:</b>
	2025	7

1. Toda sanción será determinada tras un procedimiento administrativo justo, en el que se garantice el derecho de audiencia del servidor público.
2. Se levantará un acta administrativa detallada de los hechos y resoluciones.

#### CAPÍTULO VII: TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

##### Artículo 15. Informes Públicos

El OIC elaborará informes anuales que incluirán:

1. Actividades realizadas.
2. Resultados de auditorías.
3. Estadísticas sobre denuncias y sanciones.
4. Recomendaciones para mejorar los controles internos.

##### Artículo 16. Revisión del Reglamento.

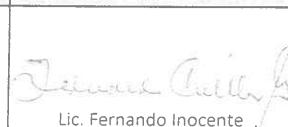
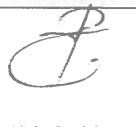
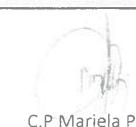
El Reglamento será revisado y actualizado periódicamente conforme a las necesidades operativas del municipio y los cambios normativos.

##### Artículo 17. Objetivos y Procedimientos del Manual de Denuncias y Anticorrupción

1. Establecer un marco claro para la prevención y detección de actos de corrupción.
2. Promover la transparencia y fomentar una cultura de apertura y honestidad.
3. Definir roles y responsabilidades en la implementación y supervisión de políticas anticorrupción.
4. Evaluar las quejas diarias recibidas y, en su caso, turnar los casos relevantes al Comité de Evaluación Anticorrupción.

##### Artículo 18. Tiempos de respuesta a las denuncias ante la contraloría

1. inicio

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.I. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cueilar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alejo Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA

Página 6 de 7



	MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	REVISIÓN No.:
		1
	NOMBRE DEL DOCUMENTO:	Fecha de publicación
	REGLAMENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE CHINA, NUEVO LEÓN	
	VIGENTE A PARTIR DE:	PÁGINAS:
	2025	7

2. comité de evaluación
3. recepción de la denuncia inmediato
4. evaluación preliminar de 5 a 10 días hábiles
5. apertura de la investigación de 10 a 15 días hábiles

#### DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

1. apertura de investigación 10 a 15 días hábiles
2. recopilación de pruebas de 15 a 30 días hábiles
3. análisis de información de 10 a 20 días hábiles
4. resolución de 5 a 10 días hábiles
5. notificación y seguimiento 5 días hábiles
6. cierre de expediente 5 días hábiles

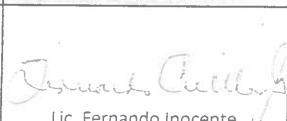
El órgano sancionador será el contralor por votación de la OIC.

#### Consideraciones Adicionales:

- El proceso podrá tomar entre 60 y 90 días hábiles dependiendo de la complejidad del caso.
- En casos complejos, los plazos podrán extenderse, pero se informará sobre el estado de la investigación.

#### Transitorios

1. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.
2. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	APROBÓ
 M.J. Emilio López Villarreal Contraloría Municipal	 Lic. Fernando Inocente Cueliar Guajardo Secretario del R. Ayuntamiento	 Lic. Alego Rodríguez Cantú Presidente Municipal	 C.P. Mariela Pérez Rodríguez Síndica Primera
PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA	PUESTO Y FIRMA

Página 7 de 7

